

Al Despacho de la Señora Juez hoy 11 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

PERM. SAL. PAIS 2020-182

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por el apoderado de la demandante, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS instaurada a través de apoderado judicial por la señora JOSEFINA CHINCHILLA RAMIREZ contra el señor CARLOS LEONHART GUERRERO.

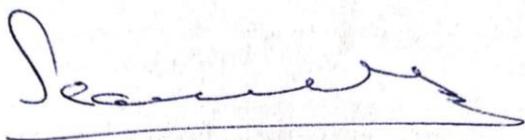
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario señalado en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado CARLOS LEONHART GUERRERO el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ